



ACUERDO PCSJA22-12001

3 de octubre de 2022

"Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias creadas mediante el Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022 en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 28 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022, dispuso la creación de una Sala transitoria y unos cargos para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a partir del 7 de febrero y hasta el 10 de noviembre, y de unos juzgados transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a nivel nacional, a partir del 7 de febrero y hasta el 6 de octubre de 2022.

Que del seguimiento y monitoreo de la gestión realizada por los despachos y algunos cargos transitorios, se advirtió la necesidad de prorrogar la vigencia de las medidas, con el fin de garantizar su continuidad y el trámite de los procesos generados por reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar, además del apoyo preferente en un caso emblemático.

Que la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante memorando DEAJPRM22-437 del 20 de septiembre de 2022, informó que tiene asignado el valor de \$1.643.368.041 en la Unidad 2701-08, rubro A-01-02 Personal Supernumerario y Planta Temporal, con el propósito de atender la creación y/o prórroga de cargos transitorios en algunos despachos de magistrados de tribunal y juzgados del país.

Que el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con la facultad prevista en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, considera viable la prórroga de los despachos y cargos transitorios creados mediante los artículos 1º, 2º (numeral 1) y 3º del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022, a efectos de garantizar el funcionamiento, la oportuna y eficiente administración de justicia en algunos despachos de la Rama Judicial.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prórroga de una sala transitoria en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Prorrogar, hasta el 30 de noviembre de 2022, la Sala Transitoria de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, conformada por tres (3) despachos de magistrado, cada uno integrado por un magistrado, un profesional especializado grado 23 y un auxiliar judicial grado 01, creada mediante el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022.

ARTÍCULO 2.º Prórroga de un cargo transitorio en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Prorrogar, hasta el 30 de noviembre de 2022, el cargo de profesional universitario grado 16 para el Despacho 006 de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el cual presta apoyo preferente en el seguimiento de la acción popular del Río Bogotá, cargo que fue creado mediante el artículo 2.º numeral 1º del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022.

ARTÍCULO 3.º Prórroga de juzgados transitorios. Prorrogar, hasta el 30 de noviembre de 2022 los siguientes juzgados administrativos transitorios, creados mediante el artículo 3º del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022:

- a. Tres (3) juzgados administrativos transitorios en Bogotá, cada uno conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, los cuales tienen la siguiente competencia:
 - ✓ Dos (2) juzgados administrativos en Bogotá con competencia en procesos del circuito administrativo de Bogotá.
 - ✓ Un juzgado administrativo en Bogotá con competencia en procesos de los circuitos administrativos de Bogotá, Facatativá, Girardot, Leticia y Zipaquirá.
- b. Un juzgado administrativo transitorio en Bucaramanga, conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, el cual tiene competencia en procesos de los circuitos administrativos de Arauca, Bucaramanga, Cúcuta, Ocaña y Pamplona.
- c. Un juzgado administrativo transitorio en Cali, conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, el cual tiene competencia en procesos de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Cali.
- d. Un juzgado administrativo transitorio en Cartagena, conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, el cual tiene competencia en procesos de los circuitos administrativos de Barranquilla, Cartagena y Riohacha.
- e. Un juzgado administrativo transitorio en Manizales, conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, el cual tiene competencia en procesos de los circuitos administrativos de Armenia, Manizales, Pereira y Quibdó.

- f. Dos (2) juzgados administrativos transitorios en Medellín, cada uno conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, el cual tiene competencia para conocer procesos que se encuentran en el circuito administrativo de Medellín.
- g. Un juzgado administrativo transitorio en Montería, conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, el cual tiene competencia en procesos de los circuitos administrativos de Sincelejo y Montería.
- h. Un juzgado administrativo transitorio en Neiva, conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, el cual tiene competencia en procesos de los circuitos administrativos de Ibagué y Neiva.
- i. Un juzgado administrativo transitorio en Tunja conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, el cual tiene competencia en procesos de los circuitos administrativos de Duitama, Sogamoso, Tunja y Yopal.
- j. Un juzgado administrativo transitorio en Valledupar conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, el cual tiene competencia en procesos de los circuitos administrativos de Santa Marta y Valledupar.
- k. Un juzgado administrativo transitorio en Villavicencio, conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, el cual tiene competencia en procesos de los circuitos administrativos de Florencia y Villavicencio.

PARÁGRAFO 1. Los juzgados administrativos transitorios prorrogados en este artículo continuarán conociendo los procesos en trámite producto de las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar que tienen a cargo, así como de los demás de este tipo que reciban por reparto.

PARÁGRAFO 2. El nominador velará porque las personas designadas como funcionarios judiciales en estos despachos no tengan ningún impedimento o conflicto de interés para conocer de los procesos que le sean asignados.

PARÁGRAFO 3. Los secretarios de los juzgados administrativos permanentes, en los que el titular del despacho se haya declarado impedido, deberán brindar el apoyo en las funciones secretariales a los juzgados prorrogados en este artículo. Igualmente, la oficina de apoyo deberá prestar la colaboración que requieran estos despachos transitorios.

ARTÍCULO 4.º Reporte de gestión. Los despachos judiciales objeto de la presente medida de descongestión, deberán reportar en el archivo anexo del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022, el informe de gestión en formato Excel, donde se reflejará el cumplimiento de las metas asignadas. El anexo no puede modificarse en cuanto a su estructura y deberá remitirse una vez culmine la medida el 30 de noviembre de 2022, al Consejo Seccional de

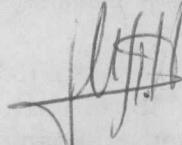
Hoja No. 4 Acuerdo No. PCSJA22-12001 del 3 de octubre de 2022 "Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias creadas mediante el Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022 en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo".

la Judicatura que corresponda, el cual a su vez presentará un informe sobre el cumplimiento de metas dentro de los tres (3) días siguientes al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 5.º Vigencia. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)



JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD